Ley de 4 de diciembre de 1912

Telégrafos.-- Consígnase en el Presupuesto una partida para la construcción de una línea telegráfica de la Quiaca a Sococha y una telefónica de Suipacha a Nazareno.

ELIODORO VILLAZON Presidente de la República de Bolivia.

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL

DECRETA:

Artículo Iº.-- En el Presupuesto Nacional de I9I3, se consignará la suma de bolivianos seis mil, para la construcción e instalación de una línea telegráfica de la Quiaca a Sococha y una telefónica de Suipacha a Nazareno, de la provincia de Sud-Chichas.

Art.2º.-- Se fijará en el Presupuesto respectivo, la suma de bolivianos novecientos sesenta para un empleado de la oficina de Sococha, bolivianos seiscientos para un corrector, bolivianos cien para gastos de escritorio y alquiler del local.

Art. 3º.-- El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley y gestionará de inmediato el acuerdo respectivo con el Gobierno de Chile.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales.

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República. Palacio de Gobierno.-- La Paz, a cuatro de diciembre de mil novecientos doce años.

ELIODORO VILLAZÓN.

Claudio Pinilla.